

El pasado 23 de mayo, siendo las 11 de la mañana, se reunió de urgencia el Consejo del Secretariado por convocatoria del Ministro de Justicia. El único punto del orden del día versaba sobre las actuaciones relativas a la aplicación del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La sesión estuvo presidida en todo momento por el Ministro de Justicia.

La reunión se inició con una amplia intervención del Ministro que felicitó y reconoció el trabajo desarrollado por los Letrados de la Administración de Justicia que con su esfuerzo, dedicación y profesionalidad están supliendo ciertas carencias técnicas para posibilitar al Ministerio la obtención inmediata de unos datos que permitan gestionar adecuadamente, y con plenitud de información, la incidencia que se ha producido a partir de las declaraciones de algunas asociaciones de fiscales. El Ministro afirmó que la recogida de datos en modo alguno se realiza para facilitárselos al Ministerio Fiscal sino con el fin de contrarrestar las cifras aportadas públicamente por éste, y que esta obtención de datos la ha ordenado él mismo a la Secretaría General a fin de hacer un seguimiento puntual y pormenorizado del avance del proceso de revisión material de las causas penales para constatar que los fiscales han dispuesto de lo necesario para cumplir sus funciones y, desde entonces, asuman plenamente la responsabilidad que les corresponde.

El Ministro de Justicia afirmó que, en ningún caso, se pedirá a los Letrados de la Administración de Justicia que lleven a cabo una tarea que no esté prevista en la ley. Reconoce que se ha colaborado y bien con el Ministerio Fiscal pero dadas las incidencias de las últimas fechas la mejor forma de defender el trabajo bien hecho de los Letrados de la Administración de Justicia es con los datos concretos del resultado de su actuación. Afirma también la necesidad de vigilar para el futuro la notificación a los fiscales de las nuevas causas incoadas a fin de desterrar definitivamente los listados de causas y para ello la exigencia de estandarizar ciertas prácticas procesales, cosa que se abordará en breves fechas previa planificación con la Secretaría General.

Seguidamente tomó la palabra el vocal Fernando Javier Cremades que actuando de portavoz de los vocales electos por el Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia, realizó la siguiente intervención que, además, ofreció al resto de vocales a fin que constituyese la declaración unánime del Consejo del Secretariado:

"Los Vocales electos por el Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia quieren manifestar su sorpresa y preocupación por las declaraciones que en fechas recientes han realizado distintas asociaciones de fiscales en relación con la aplicación del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y que han trascendido a numerosos medios de comunicación de ámbito nacional. Los Letrados de la Administración de Justicia constituyen un Cuerpo jurídico de naturaleza intrínsecamente de coordinación al tener atribuida, entre otras muchas, una función profesional de carácter vertebrador de la Administración de Justicia con toda índole de organismos e instituciones. Así queda reflejado en sus normas reguladoras. Una esencia que afecta a todos los niveles de su composición orgánica y que se presta con el Consejo General del Poder Judicial, los órganos de gobierno del Poder Judicial, las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de justicia, la Administración tributaria, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de Estadística y un largo etcétera. Esta actividad de coordinación se ha desarrollado

siempre con la exigencia, dedicación y solvencia que es propia de un Cuerpo Superior Jurídico. Sorprende y preocupa que, por primera vez, un Cuerpo de funcionarios del Estado reproche a otro no estar cumpliendo sus obligaciones legales. Y más preocupante resulta cuando ese Cuerpo profesional que reprocha el incumplimiento es el Ministerio Fiscal con el que el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia siempre ha tenido, y tiene, una especial e intensa relación de colaboración en todos los juzgados y tribunales de España y a todos los niveles institucionales.

El Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia desde un primer momento ha prestado toda la colaboración que ha precisado y solicitado el Ministerio Público para facilitar que sus miembros puedan cumplir íntegramente la función que les es propia conforme a la ley, por razón del artículo 324 LeCrim: la revisión de los expedientes judiciales. Por ello no acertamos a entender cómo se reprocha, sin más, una falta de colaboración sin que, al tiempo, se acompañen los detalles de esa supuesta carencia para acreditar justificadamente la realidad de semejante afirmación y salvo que se pretenda confundir esa colaboración con la pretensión de que nuestro Cuerpo trabaje a las órdenes del Ministerio Fiscal, suplantándolo en su obligación legal.

Este Consejo ya recomendó en su sesión de 27 de octubre de 2015 que la Secretaría General de la Administración de Justicia, a través de las Secretarías de Gobierno dictase la correspondiente instrucción a fin de poner a disposición del Ministerio Fiscal los medios necesarios para que pudiesen cumplir adecuadamente y en el plazo legalmente previsto su cometido. Y así se ha hecho y cumplido por los juzgados y tribunales de España sin que, en ningún momento, a lo largo de estos meses, se haya puesto de manifiesto por parte de la fiscalía incidencia alguna que necesitara ser corregida o complementada, y a salvo el momento presente en que, a escasas fechas de la finalización del plazo legal, se declara por las asociaciones de fiscales, con un gran despliegue mediático, un obstáculo general al cumplimiento de sus funciones por parte de los Letrados de la Administración de Justicia.

Hemos de recordar que el artículo 324 de la LeCrim impone a las partes en el proceso penal, y también al Ministerio Fiscal como una parte más, una carga asociada a una consecuencia procesal para el caso de su inactividad durante el plazo previsto. La colaboración que los Letrados de la Administración de Justicia han de prestar para que el Ministerio Fiscal pueda cumplir su función en ningún caso se puede confundir con una cooperación y mucho menos con una asunción de parte de aquella carga, como la relativa al cómputo de los plazos. Como bien sabe el Ministerio Fiscal, el artículo 214 de la LeCrim impone a los Letrados de la Administración de Justicia una dación de cuenta al juez o tribunal y sobre el vencimiento de los plazos, no sobre su constancia y transcurso. El artículo 324 no es el único precepto de la ley procesal penal que impone plazos al Ministerio Fiscal y, sin embargo, nunca antes los fiscales solicitaron de los Letrados de la Administración de Justicia que les vigilaran su cómputo. Saben perfectamente que eso rompería los principios constitucionales y legales básicos que informan nuestro proceso penal.

Por todo ello, los vocales electos por el Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia lamentan las afirmaciones realizadas por algunas asociaciones de fiscales, difundidas en distintos medios de comunicación; afirmamos y demandamos un reconocimiento a la cumplida labor de colaboración de los Letrados de la Administración de Justicia con el Ministerio Fiscal, con la profesionalidad,

dedicación y normalidad que siempre ha caracterizado el desempeño de este Cuerpo profesional; elogiamos a todos los Letrados de la Administración de Justicia que por responsabilidad y competencia demostradas, llevan un control técnico excelente de todo proceso tramitado en sus órganos judiciales, y que ahora, más si cabe, reduplican esfuerzos con una dedicación extra, por el bien de la ciudadanía y la Justicia, que entendemos todos deberían prestar en igual medida; y, finalmente, deseamos que en el futuro las relaciones entre los Letrados de la Administración de Justicia y los miembros del Ministerio Fiscal se conduzcan, como siempre habían sido hasta ahora, por los necesarios cauces del respeto y la consideración profesional."

Estas palabras fueron suscritas por la totalidad de los miembros del Consejo del Secretariado.

Seguidamente tomó la palabra el Secretario General de la Administración de Justicia para señalar que lo que se pretende con estos listados de última hora es saber si los fiscales han tenido la oportunidad de revisar los expedientes judiciales. Se trata de comprobar qué causas cuyo plazo concluye el 6 de junio faltan por revisar para contrastar los datos con los que ofrece la fiscalía. Además anticipa que el 7 de junio todos los Letrados de la Administración de Justicia habrán de poner la diligencia del artículo 214 LeCrim en las causas cuyo plazo de instrucción concluya y es necesario, por tanto, que cada Letrado tenga una relación actualizada para cumplir ese día el mandato legal. Finalmente afirma que nunca se ha querido implantar una dación de cuenta en favor de los fiscales, tan sólo asegurar que se les ha facilitado la posibilidad de revisar el 100% de las causas, y a partir de ahí, el problema es de ellos.

Seguidamente toman la palabra los distintos vocales suscribiendo la declaración más arriba relatada y realizando distintas consideraciones sobre determinadas incidencias en los distintos territorios y compartiendo el análisis casuístico con el Ministro de Justicia.

Finalmente se señaló por los vocales electos del Colegio que esta última oleada de recaptación de datos difícilmente puede determinar qué causas están o no revisadas pues ese trabajo incumbe exclusivamente a los fiscales. Lo único que es exigible al Letrado de la Administración de Justicia es que haya puesto a disposición del Ministerio Fiscal el listado de causas existentes a fecha de 6 de diciembre de 2015. A partir de ahí es la fiscalía la responsable de la revisión y sobre la que deben recaer las oportunas responsabilidades y consecuencias procesales para el caso que no lo hayan hecho.

Siendo las 13:30, el Ministro de Justicia dió por concluida la reunión, pasando a celebrarse una conferencia de prensa ante los medios sobre el resultado de la misma.